



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá jueves 18 de junio de 2026

N° 30549 A

CONTENIDO

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 531
(jueves 18 de junio 2026)

QUE MODIFICA LA VIGENCIA DE LA LEY 473 DE 2025, QUE MODIFICA LA LEY 45 DE 2007, SOBRE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución N° OAL-068-2026
(martes 09 de junio 2026)

QUE PONE A DISPOSICIÓN EL REMANENTE DEL VOLUMEN TOTAL DE TODAS LAS LICENCIAS NO AUTOMÁTICAS DE IMPORTACIÓN POR LA CANTIDAD DE 83,177.83 KILOGRAMOS PARA AQUELLOS IMPORTADORES INTERESADOS EN UNA LICENCIA NO AUTOMÁTICA DE IMPORTACIÓN, PARA LA IMPORTACIÓN DE CAFÉ TOSTADO BAJO LOS INCISOS ARANCELARIOS: 0901.21.00.00.00 Y 0901.22.00.00.00.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución N° 174
(miércoles 20 de mayo 2026)

QUE OTORGA EL RECONOCIMIENTO COMO ORGANIZACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO AL CLUB DE LEONES ARRAIJÁN ESPECIALIZADO DE EDUCADORES.

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

Acuerdo N° 174
(martes 09 de junio 2026)

POR EL CUAL SE MODIFICA ACUERDO N°106 DE 28 DE ABRIL DE 2026, QUE APROBÓ EL DETALLE DE LOS PROYECTOS DE LA ALCALDÍA Y DE LAS JUNTAS COMUNALES QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES DEL AÑO 2026, EN CUANTO A LA DENOMINACIÓN Y EL DETALLE DE DOS PROYECTOS CONTENIDOS EN ESTE PLAN ANUAL.

CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO / VERAGUAS

Acuerdo Municipal N° 16
(martes 02 de junio 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO, AUTORIZA LA DONACIÓN A FAVOR DE LA JUNTA COMUNAL DE LA RAYA DE SANTAMARÍA Y PARA SU USO Y ADMINISTRACIÓN, DE UN GLOBO DE TERRENO UBICADO DENTRO DE LA FINCA 384599 CÓDIGO DE UBICACIÓN 9904 PROPIEDAD DE EL MUNICIPIO Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 26 DE 29 DE JULIO DE 2025.



FE DE ERRATA

MINISTERIO DE AMBIENTE

FE DE ERRATA

MINISTERIO DE AMBIENTE

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN LA RESOLUCIÓN No. DM-0288-2026 DE 15 DE JUNIO DE 2026, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DIGITAL N°.30547-B DE 16 DE JUNIO DE 2026, EN EL RESUELVE.



De 18 de **LEY 531**
junio de 2026

**Que modifica la vigencia de la Ley 473 de 2025, que modifica la Ley 45 de 2007,
sobre protección al consumidor y defensa de la competencia**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 5 de la Ley 473 de 2025 queda así:

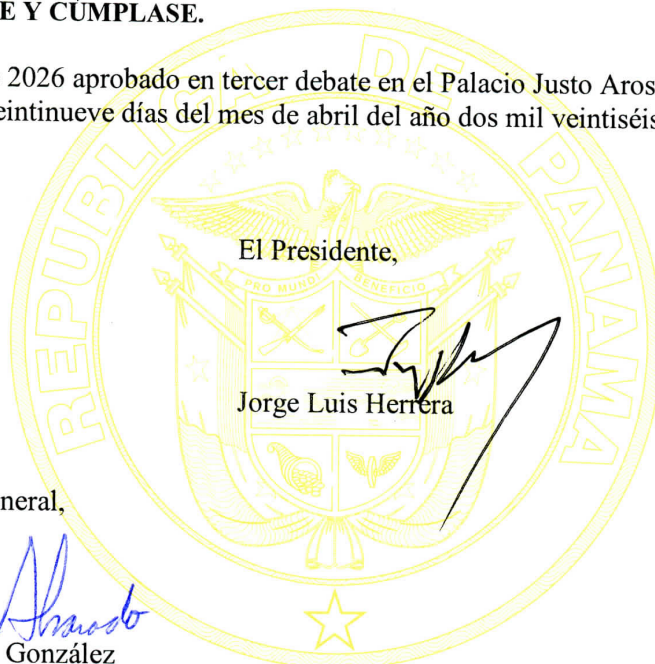
Artículo 5. Esta Ley comenzará a regir el 1 de julio de 2027.

Artículo 2. La presente Ley modifica el artículo 5 de la Ley 473 de 19 de junio de 2025.

Artículo 3. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 558 de 2026 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

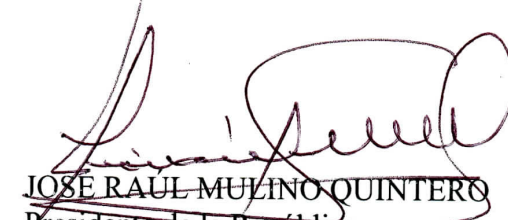


El Secretario General,

Carlos Alvarado
Carlos Alvarado González



ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 18 DE junio DE 2026.



JOSE RAUL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



JULIO MOLTÓ ALAIN
Ministro de Comercio e Industrias



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESOLUCIÓN No.OAL-068-2026 PANAMÁ, 9 DE JUNIO DE 2026
EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales,



CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto de Gabinete N.º 5 de 30 de marzo de 2021 estableció temporalmente medidas de control a la importación y comercialización de café tostado, originario y procedente de cualquier origen, que se encuentren comprendidas dentro de los incisos arancelarios 0901.21.00.00.00 y 0901.22.00.00.00;

Que mediante el Decreto de Gabinete N.º 2 de 14 de abril de 2026 se estableció prórroga a la vigencia del Decreto de Gabinete No. 5 de 30 de marzo de 2021 por seis meses adicionales;

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario publicó la Resolución No.OAL-049-ADM-2026 de 29 de abril de 2026 donde se resuelve publicar, conforme al Decreto de Gabinete No.5 de 30 de marzo del 2021 y al Decreto de Gabinete No. 2 de 14 de abril de 2026, el "Procedimiento y requisitos para la presentación de las solicitudes de las Licencias No Automáticas de Importación, para la importación de café tostado", bajo los incisos arancelarios: 0901.21.00.00.00 y 0901.22.00.00.00;

Que el numeral 5 del Anexo del Procedimiento publicado en la Resolución No.OAL-049-ADM-2026 de 29 de abril de 2026 se establece que: "Cuando la cantidad asignada a una empresa sea histórica o nueva, supere la cantidad solicitada por esta, la diferencia se considerará como un **remanente** y será puesto a disposición posteriormente";

Que en el Boletín N°1 del 26 de mayo del 2026 emitido por la Unidad de Política Comercial en donde se establece la asignación final de inscritos en el procedimiento de presentación de solicitudes de Licencias No Automáticas de Importación para café tostado correspondiente al Decreto de Gabinete N.º 2 de 14 de abril de 2026; se detalla un volumen de café tostado sin asignar de **83,177.83** kilogramos;

Que, conforme al procedimiento se hace necesario poner a disposición este remanente para los importadores interesados;

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Poner a disposición el remanente del volumen total de todas las licencias no automáticas de importación por la cantidad de 83,177.83 kilogramos para aquellos importadores interesados en una Licencia No Automática de Importación, para la importación de café tostado bajo los incisos arancelarios: 0901.21.00.00.00 y 0901.22.00.00.00.

SEGUNDO: Establecer el Procedimiento para las solicitudes de asignación de la cantidad remanente descrita en el párrafo anterior, conforme al ANEXO adjunto a la presente Resolución. La Unidad de Política Comercial asignará a los importadores interesados una cantidad, que no será superior a la asignación mínima otorgada de conformidad al Boletín No. 1 de 26 de mayo de 2026.

TERCERO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO J. LINARES T.

Ministro de Desarrollo Agropecuario


JOSÉ ANIBAL RINCÓN S.
Viceministro de Desarrollo Agropecuario





ANEXO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO UNIDAD DE POLÍTICA COMERCIAL

Procedimiento para las solicitudes de asignación del volumen remanente por la suma de 83,177.83 kilogramos bajo los incisos arancelarios: 0901.21.00.00.00 y 0901.22.00.00.00; conforme al Decreto de Gabinete N°5 de 30 de marzo de 2021 y Decreto de Gabinete N.º 2 de 14 de abril de 2026.

PROCEDIMIENTO:

1. Toda persona natural o jurídica interesada en obtener una Licencia No Automática de importación para los productos descritos en el código arancelario 0901.21.00.00.00 y 0901.21.00.00.00 deben solicitarlo conforme a este procedimiento.
2. Las solicitudes de la Licencia No Automática de Importación deberán realizarse por escrito mediante "*Formulario de Asignación de volumen Remanente a Solicitud de Licencia No Automática de Importación*", el cual se adjunta a este procedimiento.
Este formulario estará disponible en el sitio web del MIDA en la sección de Política Comercial.
3. El solicitante deberá adjuntar al formulario, copia de los siguientes documentos:
 - Aviso de Operación.
 - Cédula del Representante Legal.
 - Declaración Jurada notariada que certifique que usted aplica como importador de café tostado.
 - *Bill of Lading* de la mercancía a importar.
 - Factura comercial o documento equivalente que muestre la cantidad de café tostado a importar, en kilogramos.
4. Las solicitudes serán recibidas en la Unidad de Política Comercial a partir del 9 de junio de 2026.
5. Método de asignación:
 - Se tomará como base para la asignación el orden cronológico de presentación de las solicitudes que cumplan con las disposiciones requeridas;
 - La cantidad asignada para la Licencia No Automática de Importación no será superior a 2,374.31 kilogramos;
 - Las empresas que fueron acreedoras de una Licencia No Automática de Importación según el Boletín No. 1 de 26 de mayo de 2026, podrán acudir a la asignación de este volumen de remanente siempre que comprueben haber agotado el volumen previamente asignado en el Boletín No. 1 de 26 de mayo de 2026;
 - La asignación del volumen del remanente se hará conforme a las cantidades disponibles total.
6. Las Licencias No Automáticas de Importación serán de carácter intransferible.
7. Las Licencias No Automáticas de Importación se emitirán en tres (3) días hábiles, luego de recibido el formulario de solicitud.



Resolución No. OAL-068-ADM-2026 de 9 de junio de 2026
Página 3



**Ministerio de Desarrollo Agropecuario
UNIDAD DE POLÍTICA COMERCIAL**
REMANENTE Decreto de Gabinete N° 2 de 14 de Abril de 2026

Formulario de Asignación de Volumen de Remanente a Solicitud de Licencia No Automática de Importación del Importador

Datos del Importador

Apellido: Nombre: Cédula: - -
Pasaporte:

Nombre de la Empresa:

R.U.C.:

Dirección, Calle o Ave.: N°. Local:

Ciudad: Provincia o Estado: País:

Apartado postal: Zona:

Teléfono(1): Teléfono(2): Fax:

E-mail:

Fracción:	Cantidad en KILOS:	País de Origen
Fracción arancelaria: 0 9 0 1 • 2 1 • 0 0 • 0 0 • 0 0	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Fracción arancelaria: 0 9 0 1 • 2 2 • 0 0 • 0 0 • 0 0	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Entregado por:

Apellido: Nombre: Cédula: - -
Pasaporte:

Firma: Fecha: - -
Día Mes Año

Recibido por:

Apellido: Nombre: Cédula: - -

Firma: Fecha: - -
Día Mes Año

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL.

PANAMA, 14 DE JUNIO DE 2026

Consta de Tres (3) Fojas.

SECRETARIA GENERAL





Despacho Superior

Resolución No. 174
(De 20 de mayo de 2026)

“Que otorga el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro al
CLUB DE LEONES ARRAIJÁN ESPECIALIZADO DE EDUCADORES”

La Ministra de Desarrollo Social
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante apoderado legal, al licenciado **JORGE ENRIQUE ALVARADO ESCALA**, varón, panameño, mayor de edad, casado, de profesión abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal No. **8-344-499**, en su calidad de Representante Legal de la organización **CLUB DE LEONES ARRAIJÁN ESPECIALIZADO DE EDUCADORES**, persona jurídica reconocida por el Ministerio de Gobierno, debidamente registrada al folio N° 25057656, Asiento No.3 de la sección de personas jurídicas del Registro Público, con domicilio en Cerro Silvestre, calle principal, Escuela Centro Educativo Básico General Cerro Silvestre, en el Corregimiento de Cerro Silvestre, la provincia de Panamá Oeste, Distrito de Arraiján, para que en nombre y representación de la organización Club de Leones Arraiján Especializado de Educadores solicitó al Ministerio de Desarrollo Social, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro, con fundamento en el Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020;

Que, para fundamentar su petición, la organización presentó la siguiente documentación:

1. Poder notariado (Fjs.2)
2. Memorial, dirigido a la Ministra de Desarrollo Social, solicitando el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro. (Fjs.37-38)
3. Copia de cédula de la Presidenta y Representante Legal de la organización **CLUB DE LEONES ARRAIJÁN ESPECIALIZADO DE EDUCADORES**, autenticada por la Dirección Nacional de Cedulación del Tribunal Electoral. (Fjs. 5)
4. Copia de la Escritura Pública No.14,535 del 10 de julio de 2024, expedida por la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza reconocimiento de personería jurídica, a la organización **CLUB DE LEONES ARRAIJÁN ESPECIALIZADO DE EDUCADORES**, autenticada por la notaría pública que la otorgó. (Fjs.07-24)
5. Certificación del Registro Público de Panamá, emitida el día 06 de mayo de 2026, en el cual consta la vigencia y representación de la organización **CLUB DE LEONES ARRAIJÁN ESPECIALIZADO DE EDUCADORES**, (Fjs. 25)
6. Pruebas documentales relacionadas al servicio social que presta la organización denominada organización **CLUB DE LEONES ARRAIJÁN ESPECIALIZADO DE EDUCADORES**, Fotografías de actividades realizadas por la Organización. (Fjs. 26-36)

Que de acuerdo a la Escritura Pública No. 14,535 del 10 de julio de 2024, expedida por la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza los documentos que otorga Reconocimiento y Personería Jurídica a la organización **CLUB DE LEONES ARRAIJÁN ESPECIALIZADO DE EDUCADORES**, que se dedicará a actividades de servicio y ayuda a personas necesitada de las comunidades de la República de Panamá; visibles en la foja 13 del expediente administrativo;

- a. Crear y fomentar un espíritu de entendimiento entre los pueblos del mundo;
- b. Promover los principios del buen gobierno y de la buena ciudadanía.
- c. Participar activamente en el bienestar cívico, cultural, social y moral de la comunidad.
- d. Unir a los miembros en vínculos de amistad, buen compañerismo y entendimiento mutuo.
- e. Ofrecer un foro para la discusión de todos los asuntos de interés público, con la excepción de asuntos de política partidista y religión sectaria.





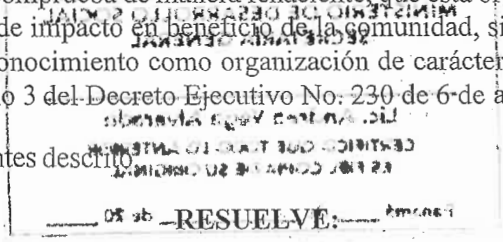
Alentar a personas con vocación de servicio a servir a la comunidad sin esperar recompensa financiera personal y alentar la eficiencia y fomentar altas normas éticas en el comercio, la industria, las profesiones, obras públicas y proyectos privados.

Que conforme al artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020, "el Ministerio de Desarrollo Social, podrá otorgar reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro a las personas jurídicas reconocidas por el Ministerio de Gobierno e inscritas en el Registro Público que lo soliciten, cuya finalidad sea brindar un servicio social en beneficio de comunidades o grupos de personas de pobreza extrema o pobreza multidimensional y que efectivamente demuestren que realizan actividades de impacto en dichas poblaciones."

Que, al analizar la documentación aportada, cabe señalar que, si bien es cierto, cumplen con los requisitos del artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020 establecen que las escrituras públicas deben estar autenticadas por las notarías que las otorgaron, en este caso, las peticionarias han aportado dichos documentos autenticados por la entidad que custodia los originales, con sustento en el Artículo Primero del Decreto de Gabinete No. 195 de 25 de julio de 1969;

Visto lo anterior, se puede concluir que la organización denominada organización CLUB DE LEONES ARRAIJÁN ESPECIALIZADO DE EDUCADORES, cumple con los requisitos exigidos para otorgarle dicho reconocimiento, toda vez que de los elementos aportados con la solicitud que nos ocupa, se comprueba de manera fehaciente, que esta organización presta un servicio social y realiza actividades de impacto en beneficio de la comunidad, siendo lo conducente, acceder a lo pedido y otorgar el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro, tal como lo desarrolla el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No: 230 de 6 de agosto de 2020;

Que, fundamentado en lo antes descrito



PRIMERO: OTORGAR el RECONOCIMIENTO a la organización denominada CLUB DE LEONES ARRAIJÁN ESPECIALIZADO DE EDUCADORES, debidamente registrada al folio 25057656, Asiento No.3 de la sección de personas jurídicas del Registro Público, con domicilio en Cerro Silvestre, calle principal, Escuela Centro Educativo Básico General Cerro Silvestre, provincia de Panamá Oeste, Distrito de Arraiján, corregimiento de Cerro Silvestre, como asociación de carácter social sin fines de lucro.

SEGUNDO: ADVERTIR que, contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 38 de 31 de julio de 2000, Ley No. 29 de 1 de agosto de 2005, y el Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Beatriz de Arango
BEATRIZ CARLES DE ARANGO
Ministra



BCDA/LHMP/ap

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
ASESORÍA LEGAL
A los 28 días del mes de mayo de 2026
Se notificó a Jorge Alvarado de la presente Resolución
No. 174 de 20 del mes de mayo de 2026
Firma: *[Signature]*
Códula: 6344 499





**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL**

[Handwritten signature]

Lic. Andrea Vega Alvarado
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá 1 de JUNIO de 20 26





CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.



ACUERDO N°174

De 9 de junio de 2026

Por el cual se modifica Acuerdo N°106 de 28 de abril de 2026, que aprobó el detalle de los proyectos de la Alcaldía y de las Juntas Comunales que forman parte integral del Plan Anual de Obras e Inversiones del año 2026, en cuanto a la denominación y el detalle de dos proyectos contenidos en este Plan Anual.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 37 de 2009, que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones, establece que los "municipios recibirán el importe del recaudo del impuesto de inmueble," para la ejecución de obras y proyectos referente a las áreas de educación y salud, deporte y recreación, servicio público domiciliario, infraestructura para la seguridad ciudadana, servicios sociales, turismo y cultura, desarrollo económico social;

Que mediante Acuerdo N°314 de 25 de noviembre de 2025, se aprobó el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Panamá y el Plan Anual de Obras e Inversiones para el Período Fiscal 2026. Por la suma total de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS BALBOAS CON 00/100 (B/.242,349,323.00) distribuidos en Presupuesto Municipal Sede B/. 169,941,519.00, Presupuesto de Descentralización B/. 72,407,804.00, de este último se desprenden las sumas de: Cuatro Millones Seiscientos Setenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta Balboas con 00/100 (B/. 4,678,150.00), Cincuenta y Cinco Millones Doscientos Setenta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro Balboas con 00/100 (B/. 55,279,654.00) en proyectos de la Alcaldía y la suma de Doce Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Balboas con 00/100 (B/. 12,450,000.00) en proyectos de Juntas Comunales; haciendo un total para proyectos de Alcaldía y Juntas Comunales de Sesenta y Siete Millones Setecientos Veintinueve Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro Balboas con 00/100 (B/. 67,729,654.00);

Que mediante Acuerdo N°106 de 28 de abril de 2026, por el cual se subroga el Acuerdo N°45 de 10 de febrero de 2026, se aprobaron los proyectos de la Alcaldía y de las Juntas Comunales que forman parte integral del Plan Anual de Obras e Inversiones del año 2026, que fuera aprobado mediante el precitado Acuerdo N°314 de 25 de noviembre de 2025 y se incluyeron en el cuadro los proyectos previamente aprobados que no han concluido su ejecución;

Que se ha realizado una evaluación de los proyectos que forman parte integral del Plan Anual de Obras e Inversiones del año 2026, dando la necesidad de modificar en este Período Fiscal el nombre del proyecto de la Alcaldía de Panamá: Mejoramiento y conservación de espacios, equipamiento e infraestructura del distrito de Panamá, el cual quedará así: Conservación de espacios de uso público del distrito de Panamá;

Que para la selección de las Juntas Comunales se requiere incorporar en el detalle de la inversión del proyecto denominado Equipamiento para la prestación de servicios comunitarios de Ornato y Aseo para el Corregimiento de Santa Ana, distrito de Panamá, el Tractor corta césped / carro de poda (1); en virtud de haber sido omitido en el desglose original del referido proyecto;

Que por consiguiente es necesario modificar el cuadro que detalla los proyectos que forman parte integral del Plan Anual de Obras e Inversiones del año 2026;

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito y de conformidad con el Artículo 15 de la citada Ley 106 de 1973, los Acuerdos, Resoluciones y demás actos del Consejo Municipal, y los decretos de los Alcaldes solo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Acuerdo N°106 de 28 de abril de 2026, para que la denominación del proyecto Mejoramiento y conservación de espacios, equipamiento e infraestructura del distrito de Panamá, para que en adelante se lea e identifique como: Conservación de espacios de uso público del distrito de Panamá.

1





CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.



Pág. N°2
Acuerdo N°174
De 9/6/2026

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el Acuerdo N°106 de 28 de abril de 2026, para que se incluya en el detalle del proyecto denominado Equipamiento para la prestación de servicios comunitarios de Ornato y Aseo para el Corregimiento de Santa Ana, distrito de Panamá, el Tractor corta césped / carro de poda (1).

ARTÍCULO TERCERO: Se mantiene sin cambios el resto del Acuerdo N°106 de 28 de abril de 2026, mediante el cual se aprobó el detalle de los proyectos de la Alcaldía y de las Juntas Comunales que forman parte integral del Plan Anual de Obras e Inversiones del año 2026.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

EL PRESIDENTE,

H.C. RODOLFO PRECILLA C.

LA VICEPRESIDENTA,

H.C. MARITZA VILLARREAL G.

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza Mojica.

Fiel copia del documento que reposa en nuestros archivos.

Irina Tapia
Secretaria General
10/06/2026

Acuerdo No.0174
Del 09 de junio de 2026

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 09 de junio de 2026

**Sancionado:
EL ALCALDE**

MAYER MIZRACHI M.

**Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIA GENERAL**

IRINA TAPIA





**CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO
PROVINCIA DE VERAGUAS
ACUERDO MUNICIPAL N° 16
Del 02 de junio de 2026**



"POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO, AUTORIZA LA DONACIÓN A FAVOR DE LA JUNTA COMUNAL DE LA RAYA DE SANTA MARÍA Y PARA SU USO Y ADMINISTRACION, DE UN GLOBO DE TERRENO UBICADO DENTRO DE LA FINCA 384599 CODIGO DE UBICACIÓN 9904 PROPIEDAD DE EL MUNICIPIO y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL NUMERO 26 DE 29 DE JULIO DE 2025"

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 14 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, dispone que "Los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito."
2. Que, ante solicitud dirigida por La Junta Comunal de La Raya de Santa María, este Consejo Municipal aprueba la donación a favor de La Junta Comunal de La Raya de Santa María y para uso y administración, de un globo de terreno el cual constituye área verde (cuadro de futbol) en beneficio del corregimiento.
3. Que sobre dicho globo de terreno consta existir como finca 384599 con código de ubicación 9904 aprobado el plano 4040304060010 de 29 de noviembre de 2011, mismo que debe ser actualizado y gestionado a favor de la Junta Comunal de La Raya de Santa María.
4. Que por error se aprobó el acuerdo municipal número 26 de 29 de julio de 2025 con número de gaceta oficial 30356 del 2 de septiembre de 2025, donde se autorizaba segregar y donar dicho terreno, sin embargo, al ya existir una segregación del terreno, solo es preciso donar la finca 384599 con código de ubicación 9904 y se debe DEROGAR en todas sus partes el acuerdo municipal número 26 de 29 de julio de 2025 con número de gaceta oficial 30356 del 2 de septiembre de 2025.
5. Que el globo de terreno objeto de donación, luego de una inspección y verificación de campo, se comprobó que la superficie de dicho globo de terreno a DONAR cumple con la siguiente descripción:
 - Finca 384599 con código de ubicación 9904, con una superficie de una hectárea más cinco mil doscientos setenta y ocho metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (1 has + 5278.90 m²), con ubicación en el corregimiento de La Raya de Santa María, Distrito de Santiago Provincia de Veraguas, donde se ubica el cuadro de futbol del corregimiento.
6. Que esta Donación es indispensable para salvaguardar un adecuado uso y administración de dicha área verde, y para que la Junta Comunal pueda gestionar y realizar las



inversiones correspondientes, por lo cual este Consejo Municipal, con el fin de apoyar el futuro y el desarrollo de los Corregimientos en nuestro país, en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR DONACIÓN a favor de la Junta Comunal de La Raya de Santa María de la finca 384599 con código de ubicación 9904, propiedad de EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, con una superficie de una hectárea más cinco mil doscientos setenta y ocho metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (1 has + 5278.90 m²), con ubicación en el corregimiento de La Raya de Santa María, Distrito de Santiago Provincia de Veraguas, donde se ubica el cuadro de futbol del corregimiento.


SEGUNDO: AUTORIZAR al Señor Alcalde ERIC JAVIER JAEN VEGA para que firme todos los documentos que se requieran para hacer la donación aprobada a favor de La Junta Comunal de La Raya de Santa María y para que pueda firmar los protocolos de dicha donación en nombre y representación del Municipio de Santiago.

TERCERO: DEROGAR en todas sus partes el ACUERDO MUNICIPAL NUMERO 26 DE 29 DE JULIO DE 2025 con número de gaceta oficial 30356 del 2 de septiembre de 2025.

CUARTO: Este Acuerdo entra a regir a partir de su sanción, promulgación y publicación correspondiente conforme a la Ley.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política, Ley 106 del 8 de octubre de 1973, Reformada por la Ley No.52 de 12 de diciembre de 1984, Acuerdo No.10 de fecha, 07 de junio de 2005, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Municipal,

DADO Y APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO A LOS 02 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).


H.R. ARCELIO NUÑEZ
Presidente del Consejo Municipal




LCDA. ANABELSI SÁNCHEZ
Secretaria del Concejo.

**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO,
DESPACHO DEL ALCALDE
SANCIONADO A LOS DOS (2) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2026
Ejecútese y Cúmplase**


ING. ERIC JAVIER JAÉN VEGA
Alcalde Municipal de Santiago


LCDO. LUIS DE LEÓN CASTRO
Secretario General



FE DE ERRATA

MINISTERIO DE AMBIENTE

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN LA RESOLUCIÓN No. DM-0288-2026 DE 15 DE JUNIO DE 2026, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DIGITAL N°.30547-B DE 16 DE JUNIO DE 2026, EN EL RESUELVE.

DONDE DICE:

...

SEXTO: INSTRUIR al Coordinador del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) y a la Oficina Institucional de Recursos Humanos, la adopción de las medidas necesarias para la correcta implementación, supervisión, control y estricto cumplimiento de la presente jornada de trabajo, **establecida en la**

...

DEBE DECIR:

...

SEXTO: INSTRUIR al Coordinador del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) y a la Oficina Institucional de Recursos Humanos, la adopción de las medidas necesarias para la correcta implementación, supervisión, control y estricto cumplimiento de la presente jornada de trabajo, **establecida en la referida resolución.**

...

